

MINORÍAS. 13-13310 / 2210-14. RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

Consulta Judicial referente al artículo 242 del Código de Familia; artículo 4 inciso m) Reforma a la Ley de la Persona Joven. Se consulta sobre la falta de normas procesales en el reconocimiento de la unión de hecho, independientemente de la elección sexual. Afirma que las partes cuestionan las normas señaladas y solicitan que la unión surta efectos sociales. Se dispone no evacuar la consulta, porque lo que hace el juez es una serie de cuestionamientos de los extremos de los procesos sometidos a su conocimiento y, ya la Sala ha señalado que esto resulta improcedente. No ha lugar a evacuar la consulta.